

Contrato de Comodato que celebran por una parte la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, a la que en lo sucesivo se le referirá como la "SECRETARÍA", quien para efecto del presente contrato será el comodante, la cual es representada en este acto por el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, al que en lo subsecuente se le referirá como el "MUNICIPIO", el cual es representado en este por el Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, la Mtra. Nora Margarita García Hernández y el Lic. Francisco Javier Brambila González, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

- I. Declara el representante de la "SECRETARÍA", que:
  - a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar al Poder Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - b) El C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a la "SECRETARÍA" tal y como se desprende del Acuerdo Delegatorio número ACU/SECADMON/001/2019, publicado el día 22 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
  - c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles en lo sucesivo la "DIRECCIÓN", cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
  - d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.
- II. Declaran los representantes del "MUNICIPIO", que:
  - a) Tecolotlán, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 90, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
  - b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
  - c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en Cristóbal de Ovejo 37, colonia Centro, C.P. 48540, Tecolotlán, Jalisco, teléfono (349) 7760117 y correo electrónico presidencia.tecolotlan@hotmail.com.
  - d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- III. Declaran conjuntamente la "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO", que:
  - a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las "PARTES".
  - b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la "SECRETARÍA" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "MUNICIPIO".
  - c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el "ANEXO A" signado por los representantes del "MUNICIPIO", forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el mismo.





Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** La "**SECRETARÍA**", concede gratuita y temporalmente al "**MUNICIPIO**", el uso y goce de los vehículos en lo subsecuente los "**VEHÍCULOS**" descritos en el "**ANEXO A**", mismo documento que forma parte integral del presente contrato.

El "MUNICIPIO" se obliga a darle a los "VEHÍCULOS", el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso de los "VEHÍCULOS" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "MUNICIPIO" tenga la posesión de los citados bienes. Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los "VEHÍCULOS".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "MUNICIPIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "VEHÍCULOS", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, el "MUNICIPIO" está prohibido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "VEHÍCULOS", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **22 de enero de 2019**, y terminará el día **30 de septiembre de 2021**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los "VEHÍCULOS", estará sujeto a que, a juicio de la "SECRETARÍA", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumplimento de las obligaciones que derivan de este contrato.

**TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN.** El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá cualquiera de los "VEHÍCULOS" en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los "VEHÍCULOS" al momento en que los reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace de la "SECRETARÍA" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO", la devolución de cualquiera de los "VEHÍCULOS", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en la fecha y/o lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "MUNICIPIO" devuelva cualquiera de ellos a la "SECRETARÍA". Previo a la devolución de cualquiera de los "VEHÍCULOS", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren libre de cualquier adeudo que sobre ellos pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la "DIRECCIÓN", de tal que este deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Púbica del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "MUNICIPIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "MUNICIPIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregaron.





**QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El "MUNICIPIO" se obliga a conservar los "VEHÍCULOS" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "VEHÍCULOS", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

**SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO.** El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar los "VEHÍCULOS". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es <a href="SPC130227L99">SPC130227L99</a>, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El "MUNICIPIO" acreditará el aseguramiento de los "VEHÍCULOS" ante la "SECRETARÍA", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "MUNICIPIO", deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el vehículo por todo el plazo de vigencia, el "MUNICIPIO" deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que el "MUNICIPIO" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir los "VEHÍCULOS" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN", copia simple de la solicitud de endoso de los "VEHÍCULOS" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, el "MUNICIPIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, alguno de los "VEHÍCULOS" carezcan de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "MUNICIPIO", y los respectivos bienes sufran cualquier percance, entendiendo por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuara el pago del daño o perdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de <u>cualquier</u> daño, percance, o perdida que sufra cualquiera de los "VEHÍCULOS", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a la "SECRETARÍA", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "MUNICIPIO".

**OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS.** El "**MUNICIPIO**" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los "**VEHÍCULOS**", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior,







deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los "VEHÍCULOS", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan del presente contrato, por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

**DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "VEHÍCULOS" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la "SECRETARÍA", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por triplicado el día 22 de enero de 2019.

Por la "SECRETARÍA" Por el "MUNICIPIO" C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, Director General de Operaciones de la Secretaría de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Administración del Gobierno del Estado de Jalisco. Constitucional de Tecolotlán, Jalisco. **TESTIGOS:** Mtra. Nora Margarita García Hernández, Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Jefe de Instrumentos Jurídicos de la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Secretaría de Administración del Gobierno del Estado Constitucional de Tecolotlán, Jalisco. de Jalisco. Lic. Rosemary Maroun Shehin, Lic. Francisco Javier Brambila González, Directora de Bienes Muebles, Vehículos y Secretario General del H. Ayuntamiento Combustibles de la Secretaría de Administración del Constitucional de Tecolotlán, Jalisco. Gobierno del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLOTLÁN, JALISCO, CELEBRADO EL 22 DE ENERO DE 2019.

